

**LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
SURAMÉRICA...
UNA ENCRUCIJADA DEL ESTADO COLOMBIANO**

LUZ ANGELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

**COLEGIO JURÍDICO Y DE CIENCIAS SOCIALES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO DE COLOMBIA – UNICOC –
BOGOTÁ D.C.
2015**

Dedicatoria

A Dios primero por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, y poder terminar lo que parecía imposible y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi amado esposo Gilberto Junca Rojas se la dedico con todo el amor y cariño de mi corazón por estar a mi lado, haberme acompañado en este nuevo proyecto de mi vida con su paciencia, tranquilada en esos momentos de mi ausencia y largas traspasadas y cuidar de nuestro hijo.

A mis amados hijos Luis Felipe Becerra González y Santiago Junca González por ser mi fuente de inspiración motivación para así poderme superar cada día más, por su cariño y comprensión.

A mi madre María Isabel González Rodríguez por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi hermana Judith González Rodríguez por ser el ejemplo de una hermana mayor y de la cual he aprendido mucho y por sus constantes palabras de motivación.

¡Gracias a ustedes

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	3
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
I. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.....	8
II. DIAGNÓSTICO GENERALIZADO DE LA SEGURIDAD EN SUR AMÉRICA.....	11
III. LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO POLÍTICA DE ESTADO.....	14
IV. INSTITUCIONES MILITARES Y POLICIVAS.....	17
V. ESCENARIO COLOMBIANO-UNA LABOR CONJUNTA.....	19
VI. INTERRELACIÓN O YUXTAPOSICIÓN?.....	22
VII. LA PARTICIPACIÓN DE LO LOCAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD CIUDADANA - PREVENCIÓN.....	24
VIII. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN COLOMBIA, MUCHOS TEMAS QUE ABORDAR.....	26
CONCLUSIONES.....	30
BIBLIOGRAFÍA.....	33

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN SURAMÉRICA... UNA ENCRUCIJADA DEL ESTADO COLOMBIANO

Luz Ángela González Rodríguez.¹

RESUMEN.

El presente documento fue elaborado teniendo como elemento motivador los albores de un cese de acciones y reconstrucción de una sociedad sucumbida en el horror, el dolor, la marginación socio-económica y política, por muchos años. Se despierta un gran interés generalizado por la transformación de comportamientos humanos sociales que afectan los derechos colectivos allanando la historia y fijando modelos. La metodología implementada corresponde a aquella labor investigativa sobre los diferentes pronunciamientos de los organismos rectores en Derechos Humanos. Se obtuvo una visión clara y sustentada de todas las circunstancias emergentes de la región entera. Finalmente se concluye que la intervención del Estado a través de sus fuerzas militares lleva consigo el riesgo de incurrir en violaciones a los derechos humanos y al DIH si la misma no se estructura bajo una política de estado acorde con los lineamientos generales que estas entidades han trazado para atender este tipo de conflictos.

¹ Luz Ángela González Rodríguez¹

PALABRAS CLAVE. Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Derecho Internacional Humanitario-DIH, Libertad, Política Pública, Conflicto.

ABSTRACT.

This document was prepared as a motivating element taking the dawn of a cessation of actions and reconstruction of a society in the horror succumbida The pain, the marginalization socio-economic and political, for many years. Awakens a great widespread interest in the transformation of human social behaviors that affect the collective rights paving history and establishing models. The methodology implemented corresponds to the investigative work on the various pronouncements of the governing bodies in Human Rights. We obtained a clear vision and supported of all the emerging circumstances of the entire region. Finally it is concluded that the intervention of the State through its military forces carries with it the risk of incurring in violations of human rights and IHL if it is not structure under a state policy in line with the general guidelines that these entities have been drawn to meet this type of conflict.

KEYWORDS. Human Rights, Public Safety, International Humanitarian Law-IHL, Freedom, Public Policy, Conflict.

INTRODUCCIÓN.

El usufructo de la libertad y los elementos constitutivos para el uso, goce y disfrute de esa libertad son innatos del ser humano, por su simple naturaleza de “Ser”; no obstante el reconocimiento a ésta ha implicado superar una serie de conflictos que datan desde las primeras manifestaciones de organización de las comunidades, razón por la cual la historia presenta acontecimientos vergonzosos para el ser humano, pero con todo el avance y el desarrollo, aún hoy por hoy se siguen violando espacios no entendibles a la simple lógica humana dada una gran cantidad de circunstancias y hechos lamentables que el mismo hombre en su descomposición e intereses ha gestado.

Los antecedentes históricos contextualizan un reconocimiento internacional de los Derechos Humanos en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 a través de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, en el entendido de que el titular de estos derechos es el Ser Humano; así se empieza a generar una serie de cuestionamientos donde se da realce a cualquier derecho bajo la estricta motivación de la naturaleza del Individuo; hasta que finalmente se registra en México en el año de 1945, en el marco de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, los primeros reconocimientos de una clara voluntad en torno a la protección de los “Derechos Humanos” en el Sistema Interamericano. (Ventura Robles, 2004).

En Sur América, y en particular en el Estado Colombiano, siendo éste el tema central de este documento, se ha identificado una eficiente y así reconocida internacionalmente, labor de la fuerza pública, al asumir el reto de enfrentar el Conflicto Armado, no obstante dado lo difícil de éste ya que se ha fortalecido tras casi cinco décadas de existencia, desde todos los aspectos socio-económicos y políticos con mucho matices alcanzados a modo de corrupción de las mismas instituciones.

Los diferente cuestionamientos desde los distintos escenarios internacionales, mirado con lupa al interior del país, presentan llamamientos sobre

la encrucijada del Estado Colombiano en la respuesta que se ha hecho al conflicto. Como ejemplo se trae a colación el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Humanos, 2012):

2. Fuerza pública 90. La oficina en Colombia registró principalmente actos violatorios del principio de distinción atribuidos a miembros del Ejército, que incluye la necesaria precaución en ataques o en la conducción de hostilidades.

91. En algunos casos, la presencia de unidades militares en los alrededores o en el interior de bienes civiles, violando el principio de distinción, puso en riesgo a los civiles. Este fue el caso, por ejemplo, de 300 niños y niñas en un colegio del Cauca que en abril terminaron atrapados en el fuego cruzado entre las FARC-EP y el Ejército, que se encontraba acampado en la cancha de fútbol del colegio.

92. En otros casos, miembros del Ejército no prestaron la debida atención al principio de precaución, causando daños innecesarios a civiles. Este fue el caso, por ejemplo, de un ataque en mayo a un camión en Caquetá en el que viajaban 14 civiles y en el que resultaron heridos varios niños. También se violó este principio en los casos en los que se iniciaron ataques sin la adecuada información sobre el objetivo, que en principio podría ser legítimo. Este fue el caso de un ataque en marzo a un presunto campamento de las FARC-EP en el territorio del resguardo de Tacueyó (Cauca), en el que resultaron muertos cuatro niños y uno resultó herido de gravedad.[...].(pág. 17).

Estas circunstancias referenciadas, así como otras tantas que se han dado en el conflicto, pueden presentarse bien por corrupción o bien por la falta de entrenamiento cívico-militar de la fuerza pública quien es el encargado en representación del Estado, de afrontar el conflicto, o simplemente por naturales equívocos de tácticas militares o policivas en el despliegue de operaciones; pues no es nada fácil enfrentarse a la guerra y a la muerte, en áreas alejadas de la población civil donde se juega la vida defendiendo los derechos de los connacionales; o bien en centros poblados o ciudades donde de igual forma además de enfrentarse a estos elementos ya no es sólo la fuerza pública sino acontecimientos que involucran dentro del mismo escenario: población civil que

incluye sectores vulnerables como infancia, vejez, discapacidad, la misma infraestructura del país, etc.

Así aún en medio de un proceso de búsqueda de la paz se está en plena guerra. Los ataques no cesan, a pesar de estar sentados en la mesa del dialogo por la paz; motivo por cuanto los actores son muchos y variados, unos con mayor empoderamiento que otros, pero armados, con capacidades de atentar contra la población inocente.

Empero, dado lo dinámico, difícil y contradictorio de afrontar, el Estado debe velar por la preservación de los Derechos humanos y del DIH, así la Corte (Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. , 2012) efectúa la siguiente reflexión:

[...] 189. En lo que se refiere a la obligación de respeto, la primera asumida por los Estados Parte, en los términos del citado artículo implica necesariamente la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal²⁶². Por otro lado, en cuanto a la obligación de garantía, la Corte ha establecido que ésta puede ser cumplida de diferentes maneras, en función del derecho específico que el Estado deba garantizar y de las particulares necesidades de protección²⁶³. Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos²⁶⁴. Como parte de dicha obligación, el Estado está en el deber jurídico de “prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.” (págs.57-58).

Se pretende con el siguiente documento determinar la magnitud objetiva y subjetiva del Conflicto armado, los matices, las extensiones y consecuencias colaterales a que puede llevar éste a una nación, y el papel preponderante que adquiere los organismos internacionales en este tipo de circunstancias, el cual hace su engranaje en un entorno mundial, garantizando su encauzamiento hacia esferas

homogéneas en la búsqueda de la paz y de la preservación de los derechos humanos, partiendo de la situación particular de cada comunidad.

Con ello se busca esclarecer verdades, reconocer errores, corregir situaciones que permitirán en cualquier momento, partir en dos la historia de cualquier nacionalidad. ¿Luego entonces, queda en el tapete determinar si es fundamental para el desarrollo humano, visto desde la naturaleza propia del ser humano, que se ajusten las prácticas, instituciones, políticas gubernamentales, etc., a los lineamientos construidos con base en la historia, de organismos rectores que fueron creados por y para la necesidad de subsistencia de la raza humana? ¿O simplemente es un ejercicio de usurpación que ha hecho los más fuertes, de las mismas libertades que las comunidades organizadas poseen, como expresión de preponderancia absoluta?

I. LA CONCEPTUALIZACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

Se hace necesario para este documento el construir las bases sólidas sobre las cuales se encuentra estructurado el término de la “*Seguridad Ciudadana*”, concepto ampliamente ligado a derechos fundamentales sobre los que versa todo un despliegue de literatura, encuentros, pactos, etc. de habitantes, ciudadanos, pobladores, de todos los hemisferios del mundo.

Sánchez David (2008) precisa el término “*Seguridad Ciudadana*” como un elemento fundamental del “*Orden Público*” en tanto que debe ser una garantía de cualquier habitante para transitar, recrearse y descansar libremente por un determinado lugar sin interferencia alguna y menos que pongan en riesgo la existencia o integridad de dichas personas o de sus propiedades. Razón por la que dada la anterior conceptualización, recurre a soportar la definición del término en:

[...] concepto propiamente dicho de Seguridad Ciudadana, no existe una definición exacta de la misma, por ello la normatividad y la doctrina no es uniforme

en su conceptualización. Algunos señalan que el concepto de Seguridad Ciudadana está estrechamente ligado a otros fines y contiene de por sí una alta carga ideológica y política. El concepto de Seguridad Ciudadana diseñado como bien jurídicamente protegido y que engloba a varios derechos de las personas tomados en conjunto,[...]. (p.176).

Se hace imprescindible remontarnos al inicio de la época contemporánea surgida desde la Revolución Francesa la cual se registró en 1789, cuando con la caída de la monarquía absolutista, se dio paso en el mundo entero a los ideales sobre los cuales se fundamentó la misma, basada en la libertad, fraternidad y la soberanía popular. Fue en esa época donde surgieron los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, dado el estado absorto de privación de libertades y derechos en el que se encontraba los ciudadanos franceses, sus desigualdades sociales y privilegios. Existía un gobierno absolutista, en el cual Francia se regía por un Rey, el que se consideraba era designado de Dios para gobernar, por ello generaba un excesivo poder donde no rendía cuentas a nadie, el presupuesto público estaba a su entera disposición, nombraba los funcionarios a su antojo, declaraba la guerra y firmaba la paz a su libre albedrío, dictaba las leyes, creaba impuestos y lo que más repudio generó, fue la libre disposición que tenía de la vida y la libertad de cualquier súbdito ordenando su detención y muerte sin justa causa. Desde luego la ley se aplicaba con distinción de clases sociales, pues no era aplicada con la misma igualdad de condiciones ni rigor en tratándose de un noble o un labriego. De tal suerte que en esta época se registraron muchas batallas, donde el factor motivante primordial corresponde al de la lucha incansable por lograr los ideales tomados como fuente primordial las libertades individuales del ser humano. Se cierra esta historia con la muerte de Napoleón tras la batalla de Waterloo en 1815, donde finalmente se registra su deceso en 1821 prisionero en la Isla de Santa Elena. (Dino, 2010).

Seguido a este importantísimo acontecimiento todas las Constituciones posteriores a la Revolución Francesa gestan sus conceptos de seguridad completamente adherido al término de "*Libertad*", pues subyace como seguridad en tanto se respete la libertad del ser humano. Se alberga estos preceptos en las

instituciones que han recibido el poder soberano del pueblo el que dada las mismas deben propender a través de la seguridad jurídica². Bustos Ramírez (2007) argumenta:

Es decir, siempre que nos encontramos con el concepto de seguridad, aparece su carácter referencial y siempre aparece en esa referencia la libertad. De modo que cuando se contraponen el binomio seguridad ciudadana y seguridad jurídica, en ambos casos se está haciendo referencia a un mismo concepto, al de libertad, que se está reforzando desde diferentes puntos de vista. [...], con el concepto de seguridad ciudadana, el hincapié ha estado en el ciudadano, en sus derechos y en que la seguridad esté al servicio de ellos y en definitiva del ciudadano, de la persona. En otras palabras que el Estado procure todas las condiciones necesarias en el sistema, de modo que la persona pueda ejercer en forma libre todos sus derechos. (pág. 94).

Ahora bien, los fundamentos básicos de los Derechos humanos precisamente ostentan la promoción, la protección, la vigilancia, la garantía, la defensa, que los organismos estatales, públicos y privados³, deben hacer sobre los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos de la humanidad en general sin distinción, de clase, edad, género, raza, y creencia religiosa.

Razón de más para entender que la Seguridad Ciudadana y cualquier otro tipo de derecho que como ser humano sea acreedor por naturaleza propia, gozará de la protección del Estado bajo sus propias instituciones o en subsidiaridad la de la Comunidad Internacional. MERCOSUR (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, 2012) hace la siguiente definición: “La adopción de esta noción de seguridad ciudadana implica un significativo posicionamiento político en torno a

² Garantía individual implícita en el “Derecho”, por el cual debe velar el Estado.

³ Pueden ser defensores cualquier personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales, bien sea organismos públicos o privados.

derechos y libertades, y a su relación con la conflictividad social, la violencia y la criminalidad.”.

Así las cosas, la CIDH (2009)⁴ determina: “La relación entre seguridad ciudadana y derechos humanos ha sido y sigue siendo un tema de atención prioritaria de la CIDH a través del sistema de casos, medidas cautelares, visitas de trabajo e investigaciones en los países”. Se genera un acople legítimo entre uno y el otro entendido como una necesidad natural que el ser humano posee como actor pasivo o activo en cualquier estructura de cualquier sociedad.

II. DIAGNÓSTICO GENERALIZADO DE LA SEGURIDAD EN SUR AMERICA

Mucho se ha escrito sobre el tema y siempre se llega a determinar que la Seguridad Ciudadana se convierte en un elemento preponderante en la búsqueda del desarrollo del ser humano y desde luego la sociedad en general, pues llega a convertirse en la oportunidad que se tiene para la autorrealización. Las estadísticas muestran a lo largo de los años que Latinoamérica registra los más altos niveles de inseguridad por una serie de flagelos que paulatinamente han cobrado vigor en estas poblaciones por una multiplicidad de razones propias de cada región y que son generadores concomitantes de cada vez mayores desintegradores de estas sociedades, las cuales han hecho una transnacionalización de los mismos a países que han tenido que recibir operaciones de organizaciones criminales organizadas y muy bien estructuradas en el proceso delictivo.

No obstante, con ello no se quiere determinar que son estas comunidades latinas quienes únicamente ponen los actores delictivos, pues en países industrializados, valiéndose aún de ciertas facilidades que la globalización ha generado en oportunidades, bien por la avanzada tecnología que les acompaña, o por los avanzados niveles de desarrollo en todas sus esferas, o por las mismas

⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de diciembre de 2009, pone en relevancia una de las prioridades en su labor misional.

facilidades de comunicación y transporte del cual se goza, hacen una llave entre una y la otra para que estas acciones delincuenciales surtan sus efectos, pues son actividades supremamente rentables en cualquier lugar donde se ejerzan.

Tradicionalmente se ha establecido que el Narcotráfico ha sido el flagelo de mayor relevancia. Con éste las actividades conexas del negocio, desde la producción muy propia por demás de algunos países de Sur América, hasta la comercialización en Norte América, Europa y en otros niveles como la misma Asia o conocida como la Euroasia. Este ha permeado todas las instituciones del universo en general. Pero además, el empoderamiento de otros negocios al margen de la ley en asocio con dicha actividad principal cual corresponde al tráfico de armas, el secuestro, la extorsión, el delito callejero, la trata de personas, y otros tanto. Emporios creados tras una cortina de humo para el desarrollo de estas actividades y que han financiado la desestabilización de las economías y desintegración de las sociedades como el caso colombiano con las Guerrillas o el caso mexicano con los carteles de la droga (González Veiguela, 2010) han allanado la tranquilidad y la seguridad del mundo entero.

Estas circunstancias a su vez hacen que dichos países registren de un lado, una visión global de temor por su cercanía o acceso, por lo cual las relaciones comerciales generan desconfianza y temor, limitando su desarrollo. Con ello, falta de oportunidades para sus habitantes quienes deben hacer una migración de sus pobladores desde las zonas más afectadas cediendo parte del territorio lo que facilita las actividades delictivas y mayores problemáticas a las regiones quienes deben recibir los desplazados por la violencia y el narcotráfico. Se registra disminución del turismo, nacional o extranjero, en tanto considerarse zonas con un alto grado de nivel de inseguridad, a pesar de ser zonas dotadas de belleza natural exuberante que no puede ser aprovechada, menos explotada (Zuluaga Toro, 2004). De otro lado, la implicación económica que registran los presupuestos públicos a todo nivel de los países afectados.

Los dineros públicos que debieran direccionarse hacia la atención de necesidades básicas insatisfechas de los nacionales deben doblar hacia la financiación de la guerra, la confrontación de hostilidades, la atención de

desplazados, la inserción de desmovilizados que paulatinamente registran su reincorporación a la vida civil, la rehabilitación y restablecimiento de la infraestructura atacada por la delincuencia y la guerrilla, y así un sin número de frentes que han dejado desasosiego y temor en la población afectada causando atraso y estancamiento.

Lo peor de ello se centra en los mismos estragos que el flagelo ha causado a las instituciones, donde con ese fuerte músculo financiero que se va construyendo con los recursos de las actividades delincuenciales se han comprado consciencias de tal suerte que las responsabilidades de dichos actores al margen de la ley han quedado en la impunidad afectando la seguridad jurídica de toda una nación. El poder de la soberanía puesta por el mismo pueblo no representa garantía alguna, pues en algunos casos suele filtrarse hasta llegar a alcanzar los estrados políticos, judiciales y las fuerzas militares y policivas de la misma nación. Pero la corrupción no es privativa de los países latinoamericanos o de Sur América sino de las mismas naciones industrializadas que se jactan de ser modelo y ejemplo a seguir por las comunidades que hacen parte del grupo de los deprimidos.

Muchos informes, mil soluciones planteadas en un sinnúmero de encuentros internacionales pero la verdad se queda en la dura realidad que debe vivirse al interior de cada país, por ello está claramente definido que no puede haber uniformidad de soluciones para perpetrar en todas las zonas afectadas de manera estandarizada, pues de la manera que se ha podido avanzar es que estas recomendaciones a la luz de los organismos internacionales creados para ello, definan un protocolo sobre el cual deben volcar todas los gobiernos de las sociedades conforme el flagelo o la situación particular le afecte.

III. LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO POLÍTICA DE ESTADO

El tema de seguridad lleva implícito una serie de elementos que contextualizan desde la esfera donde se aborde innumerables cuestionamientos, propios de cada entorno, cultura o civilización. La problemática no puede abordarse desde experiencias de cada conglomerado, sin querer decir con ello que la misma Europa, Canadá y el mismo Estados Unidos han desarrollado modelos que pueden ser aplicables con éxito en América Latina, pues parte del problema radica en que no se ha hecho una formulación de una Política Estatal Integral en materia de Seguridad Ciudadana.

Libertad, principio de seguridad. El respeto a la Ley, y a los derechos de los humanos son el fundamento del orden político y la paz social y con éstos, aseguramiento de los preceptos constitucionales sobre los que se cimienta cualquier nación del mundo. Por ello, una concepción integral de seguridad no es compatible sólo con la acción policial represiva, es más la expresión y el resultado de políticas de cohesión estructuradas en los principios de ciudadanía, solidaridad, proximidad, prevención, y eficacia, (Ibarra).

Al entenderse que la Seguridad Ciudadana contiene aspectos fundamentales como el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de las personas y el derecho a tener una vida digna, reúne elementos tan fundamentales en los que las actividades propias del Estado encuentran su razón de ser, motivo por el que los nacionales deben exigir su cumplimiento. Así se entiende luego entonces que la visión global de la Seguridad Ciudadana no queda relegada al mero resultado de disminución de índices de delitos, intolerancia y violencia; se debe constituir como el resultado de una Política Integral, en términos del (PNUD, 2013): “[...]que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción de cohesión social”. (pag. 6).

¿Luego entonces debemos tener claro que es? Como se debe caracterizar una política pública con el fin de que tanto su diseño, como aplicabilidad y desarrollo sea la más certera posible, sea eficaz, sostenible en el tiempo, y armonice con las

instituciones las cuales deben también ajustarse en todo su entorno garantizando que sean motores jalonadores pues se está hablando de la integralidad y eficacia de todo un sistema que de por sí en su ejercicio requiere ajustes al objetivo primordial de la Política Pública, basada como ya se ha indicado a los preceptos constitucionales de cualquier nación.

Se considera importante llamar la atención que los principios constitucionales de un país democrático, basado en el respeto a la dignidad humana, juegan un papel sustancial como quiera su adhesión al avance transformista del mundo globalmente considerado. Ciertos episodios nefastos contra la integridad humana de los cuales se registran en la historia universal han marcado derroteros los que la humanidad entera debe enmendar y superar, de allí la evolución permanente que ha tenido las generaciones de derechos hoy por hoy fundamentados en el respeto, la integridad y la dignidad de los seres humanos más allá de las conveniencias políticas y económicas las cuales también deben adherirse como un todo hacia el beneficio colectivo de las comunidades, configurándose con el tinte humanista que debe impregnar cualquier decisión que se tome en cualquier estratosfera.

Es entonces imprescindible tener la claridad de lo que en esencia se resume una política pública ligada íntimamente a los derechos humanos, lo que para Jiménez Benítez (2007) corresponde: “Los derechos humanos se constituyen en el fundamento ético de la formulación y ejecución de políticas públicas. Los derechos humanos son el objeto mismo de las políticas públicas en la medida en que éstas se dirigen a la concreción, protección o defensa de situaciones socialmente relevantes que implican violación o vulneración derechos humanos”. (pág. 40).

Por ende las Políticas Públicas se constituyen en instrumentos gubernamentales de planificación que traducen acciones en la búsqueda de la satisfacción de intereses colectivos integralmente ajustadas a principios constitucionales, en armonía con la normatividad, marco jurídico y demás regulaciones propias de cada nación. En el Documento N. 57 la CIDH hace una sinopsis de las características que deben poseer las Políticas Públicas, las que además de tener la connotación anteriormente indicada, deben fijarse en un escenario donde de manera permanente participen activamente todos los actores

que involucren los aspectos que se van a focalizar, bajo serios consensos políticos de partidos, garantizando sean sustentables en el tiempo, empoderados del deseo de superación que con los cambios de gobierno su efectividad se busque a través de ajustes y correctivos necesarios integrados con políticas regionales⁵, focalizar, bajo serios consensos políticos de partidos, garantizando sean sustentables en el tiempo, empoderados del deseo de superación que con los cambios de gobierno su efectividad se busque a través de ajustes y correctivos necesarios integrados con políticas regionales⁶, de tal suerte que se pueda determinar que los principios de los Derechos Humanos sean la Hoja de Ruta para su diseño, implementación y evaluación. Así las cosas, dichas características serán (PNUD, 2013):

- (1) Integrales (por abarcar sistemáticamente los derechos humanos en su conjunto);

⁵ Al respecto, la Comisión ya ha manifestado anteriormente que “considera que existe una impostergable necesidad de que los Estados reflexionen sobre el tema y adopten medidas y políticas públicas eficaces que garanticen la seguridad de la población y el respeto a los derechos humanos. En definitiva, y a partir de los desarrollos precedentes, para la Comisión, una política pública sobre seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos es aquella que incorpora el desarrollo de acciones simultáneas en tres áreas estratégicas: el área institucional, el área normativa y el área preventiva. De esta forma se da satisfacción a dos de los requisitos esenciales de una política pública, como son la integralidad y la multilateralidad. El área Institucional hace referencia a la capacidad operativa del aparato estatal para cumplir con sus obligaciones en términos de derechos humanos. El área Normativa se refiere a la adecuación al Marco Jurídico, tanto a las necesidades para la prevención o represión del delito y la violencia, como para el desarrollo del procedimiento penal o la gestión penitenciaria. El área Preventiva incluye responsabilidades que exceden las competencias asignadas a la administración de justicia y la policía.

- (2) Intersectoriales (por comprometer acciones, planes y presupuestos de diferentes actores estatales)
- (3) Participativas (por la intervención permanente de la población involucrada y por favorecer la democratización de la sociedad);
- (4) Universales (por su cobertura sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo); y
- (5) Intergubernamentales (por comprometer entidades de los gobiernos centrales y locales). (pág. 22). (Resalto fuera de texto).

IV. INSTITUCIONES MILITARES Y POLICIVAS

Durante muchos años, el concepto de “Ley y orden” predominó de manera sistemática como desarrollo regional a través de acciones represivas en cabeza de las instituciones policivas quienes ostentarían un monopolio de la dirección y administración de la seguridad pública. Latinoamérica se caracterizó por que por muchos años permitió que su gobernabilidad democrática se aparejara con una severa seguridad policiva, que en algunos países como Argentina, se estableciera este monopolio sin inclusive intervención de ningún otro estamento estatal pues era orientada y controlada de manera autónoma por la misma entidad. Resulta ser supremamente riesgoso en términos de seguridad, el hecho que dentro de todo este panorama vivido, dado el empoderamiento otorgado y manejado por estas instituciones que el tema de comunicaciones oficiales quedó también en sus manos, donde de esa limitada visión de violencia y delito no se avanzaba en nada más que en los índices que registraban las estadísticas de las naciones, operativos armados de contra ataque a acciones delictivas y demás, dejando a un lado la humanización del conflicto y la realidad vedada a la humanidad, la que por demás estaba sufriendo los rigores de la descomposición.

Con este monopolio se gestó al interior de las entidades policivas altos estándares de corrupción, impunidad, e inequidad en la aplicación de sanciones. Esto permitió por el contrario, que los grandes carteles de la mafia y el crimen

organizado se fortalecieran a la par, generando más inseguridad y zozobra para la misma sociedad civil. Ello requirió una profunda transformación, donde el tema de seguridad ciudadana incluyera revestir la actividad bajo claros preceptos civiles y políticos, que se apartara de la concepción de ser un tema meramente policivo e ir articulándose con los nuevos esquemas de democratización del mundo. En el Informe “Seguridad Ciudadana con Rostro Humano”, el PNUD (2013) determina:

[...] las reformas policiales deben aspirar a: (a) reorganizar los mandos policiales, incluyendo una gestión descentralizada y la racionalización de la toma de decisiones; (b) establecer y reestructurar los mecanismos internos y externos de rendición de cuentas; (c) profesionalizar la gestión de policías y administrativos, y (d) incrementar la colaboración entre la policía y las comunidades. [...] una policía democrática debe ser responsable ante la ley y no ante el gobierno, tener a los derechos humanos como un principio rector de la actuación policial, proveer a la sociedad la facultad de regular la actividad de la policía y darle la máxima prioridad a las necesidades de seguridad de los ciudadanos y las comunidades.

Un importante paso para aumentar la profesionalización de la policía incluye el establecimiento de programas destinados a mejorar y a aumentar la colaboración entre la policía y las comunidades a través del modelo de policía comunitaria. La policía comunitaria implica un amplio cambio en la estructura organizacional, en el proceso de toma de decisiones y en la cultura institucional de la policía en relación con las comunidades [...]. El trabajo de la policía comunitaria puede, además, fortalecer la articulación entre actores estatales y no estatales alrededor de estrategias integrales de intervención que impulsen el desarrollo humano de las comunidades.

V. ESCENARIO COLOMBIANO - UNA LABOR CONJUNTA

Tal vez Colombia se posicione como uno de los países con la fuerza pública, militar y policiva, más nutrida del hemisferio, tanto en tamaño como en capacidad técnico-operativo, de reacción inmediata, de despliegue y de educación respecto a

los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario. No en vano, se le ha reconocido como el segundo país de Sudamérica, superada por la de Brasil, como la más numerosa. Especialistas por demás en tareas tácticas contra el delito, terrorismo, etc. fundamentada esta especialidad en la larga y cruenta lucha que el país ha tenido que enfrentar contra el narcotráfico, las guerrillas y los grupos organizados al margen de la ley. Por ende, uno de los países más referenciado y monitoreado por el Derecho Internacional Humanitario y la comunidad internacional. A través de los gobiernos de los últimos veinte años, susceptible de una gran cantidad de transformaciones y con estas, un incremento bastante reconocido del pie de fuerza. La búsqueda incesante del apoyo de las grandes potencias, como la de Estados Unidos permitieron que en el Gobierno del Presidente Pastrana (1998-2002) diera el paso más vertiginoso frente a la modernización de la fuerza pública a través del Plan Colombia.

Las fuerzas militares y de policía se han abierto paso hacia desafíos inmensos no tanto con la profesionalización que de por sí ha ayudado a que regrese parte de la confianza y el respeto hacia estas instituciones, sino a la asimilación de nuevos esquemas de trabajo donde además de la vocación existente, la generación permanente de una estrecha interrelación con la sociedad civil, con las comunidades víctimas del conflicto quienes han estrechado sus lazos en procura de su bienestar.

A pesar de que estas fuerzas, tanto militares como policivas operaran frente a los mismos conflictos vividos en la sociedad colombiana, de manera muy separada y esquiva entre sí, uno de los mayores retos y logros se obtuvo desde el Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) con la concertación de la “Operación Conjunta” entre estos dos pie de fuerza quienes han logrado operar en las zonas más deprimidas, ofreciendo una mayor capacidad de inteligencia táctica y estratégica de la fuerza pública de manera coordinada.

No obstante todo este gran avance, exitoso y eficaz por demás, se presenta el otro lado del conflicto, “El Costo” de esta guerra, traducida a una carga impositiva⁷

⁷ Carga fiscal representada en creación de nuevos tributos o incremento excesivo de los existentes.

muy alta y difícil de sobrellevar para la sociedad civil, para la empresa privada y para el mismo estado, quien ha tenido que efectuar ajustes fiscales de reducción del aparato estatal para redireccionarse dichos recursos o bien a la deuda pública que ha dejado el armamentismo y ensanchamiento de la fuerza pública, o bien a la reconstrucción de las zonas afectadas por la guerra. De tal suerte que las necesidades básicas insatisfechas han dejado de ser atendidas con la cobertura requerida bien por la calidad, cantidad o amplitud, panorama desolador para la colectividad.

A finales del año 2002 fue establecido el “*Impuesto de para sufragar la Seguridad Democrática*”, direccionado a sufragar como su nombre lo indica, los costos de la Seguridad Democrática incluidos en el Presupuesto General de la Nación. Una carga impositiva que ha tenido sus transformaciones, que de haberse establecido como una carga impositiva temporal pasó a ser permanente gravando la riqueza. Nace también la tasa impositiva del 4x1000 gravando las transacciones financieras, el que a la fecha ha permanecido. Y así con ellos, ajustes contemplados en las diferentes reformas tributarias a los impuestos tradicionales donde día a día se amplían las bases gravables y hasta los mismos tributos. Pero no es sólo la legislación ajustada desde lo nacional a lo local, sobrevienen otro tipo de impuestos desde el año 1997, entregado para el recaudo, administración y control de las Entidades Territoriales⁸ con la llamada “*Contribución Especial*” también direccionada a Sufragar la Seguridad Ciudadana.

En términos generales el funcionamiento del aparato policial y militar genera un permanente encausamiento de recursos, pues sus funciones son propias de todo estado soberano; cada uno de ellos con misiones propias de salvaguarda de la soberanía nacional y la seguridad ofrecida a los nacionales. Así Ferro Torres (2013) hace una amplia exposición tratando de demostrar las diferencias sustanciales entre uno y otro órgano, basado en la misión entregada en la Constitución Nacional de Colombia a cada uno de ellos, como quiera confundirse y

⁸ Denomínese Entidad Territorial a toda la organización organizada jerárquicamente del Estado Colombiano que gozan de autonomía administrativa, territorial y política. Son ellas: Los Departamentos, Municipios y Territorios Indígenas.

en una eventualidad, tal como se indicó en párrafos anteriores, soportarse una de la otra:

La Policía de seguridad, tal y como es concebida por un extenso sector de la doctrina, es la función ejecutivo-política en su tarea permanente de mantener el orden público y de ofrecer de un modo continuo las garantías suficientes a las personas y las cosas, respecto al clima general que debe reinar en la sociedad. [...] Las medidas de Policía son de muchos géneros, determinados por los derechos o bienes de cultura que puedan estar amenazados por actos voluntarios. Hay medidas que tomar contra hipotéticas lesiones al orden público en general [...] Medidas para proteger a las personas particulares en sus derechos fundamentales: vida, integridad, libertad, intimidad, etc.[...] (pág. 95,96).

Paradójicamente esta interrelación efectuada entre las fuerzas armadas y policivas que en su momento dieron y han dado resultado, sigue presentando resquemores y desconfianza en algunos grupos de la sociedad civil y militar mismos, y ni que decir de otras latitudes y esferas mundiales, pues su óptica ha socavado los principios fundamentalistas de legitimidad sobre la que versen sus operaciones toda vez que sus reacciones no pertenecen a un proceso coherentemente planificado, sino por el contrario, a la intervención en espacios donde solo se promueve mayores demandas de cuotas de seguridad perdiendo así la esencia de su existencia. Sansó & Rubert (2013) hace una exposición muy contundente al respecto:

Este complejo panorama, descrito en forma breve, obliga a abrir un debate sobre el papel del instrumento militar en democracia, en aquellos espacios en los que se produce. Involucrar cada vez más a las fuerzas armadas en materias de seguridad pública en interior, así como la militarización de la policía, impiden en última instancia no sólo que estas puedan cumplir las misiones para las que han sido creadas, en origen, si no, igualmente, dar a la reforma militar y policial, el cauce pertinente, para la conveniente adecuación en ambos estamentos a los retos que se van a enfrentar en el presente siglo XXI, a fin de evitar su obsolescencia. (pág. 129).

VI. INTERRELACIÓN O YUXTAPOSICIÓN

A lo largo del presente documento se ha esbozado de manera generalizada la gran importancia que amerita las decisiones internas de las naciones frente al tema de los Derechos Humanos y la Seguridad Ciudadana, la participación de los actores del conflicto, la respuesta del estado, y todos los elementos relacionados; no obstante llegar el momento de una visualización de la complejidad con la que se determina el tema; políticas públicas de estado donde las directrices de la CIDH marcan derroteros, los avances que paulatinamente se han logrado, la respuesta de la sociedad civil, etc. Entre tanto el Estado a través de sus fuerzas militares propenden originalmente por la Seguridad Nacional viéndose involucradas en episodios dantescos que someten la seguridad ciudadana. Gradualmente el conflicto armado ha gestado una militarización de la policía y una policialización de los militares, presentándose así una yuxtaposición de funciones de estos organismos, desdibujándose la competencia de seguridad interna y nacional (Jiménez Jiménez, 2009).

La visión y situación concluyente de la CIDH (2009) frente al tema de la deslegitimación que ha sufrido los Derechos Humanos en las Américas, en especial América Latina y el Caribe, no es otra que la de la realidad sostenida por largos años de lucha donde se ha hecho una devinculación de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, donde dado el exigente nivel que requiere las operaciones de prevención y enfrentamiento del crimen y la violencia se ha tenido que apelar a prácticas y al uso de la fuerza en forma ilegal y arbitraria, donde igualmente los mecanismos judiciales han sido débiles, donde las instituciones que representan el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía y el Sistema Penitenciario no han podido responder eficazmente a través de acciones de prevención y de represión legítima al crimen y a la violencia, lo que a la postre ha fortalecido la inseguridad de la población.

Se sigue insistiendo a través de las intervenciones de organismos internacionales sobre la preponderancia que debe ejercer los Derechos Humanos

con el diseño e implementación de Políticas Públicas de seguridad ciudadana basadas en el respeto y garantías de éstos⁹. Estas conductas por supuesto generarán precedentes para que se elimine la impunidad y así evitarse que los hechos se repitan en la historia.

Así mismo, se han vinculado otros actores dentro del conflicto que requieren especial atención y que se enmarcan dentro del contexto y protección de los derechos comprometidos con la seguridad ciudadana, bajo los preceptos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Son ellos los menores de edad, las comunidades indígenas y afrodescendientes, y la Mujer; ésta última reconocida bajo una obligación genérica en la Convención Americana y la Convención de Belém do Pará¹⁰.

De otra parte la comunidad de cada nacionalidad juega un papel sustancial y preponderante en el desarrollo de la Seguridad Ciudadana, como quiera convertirse en coadyuvante a su engranaje, aceptación y eficacia de las políticas públicas. Como se ha indicado antes, la construcción de las Políticas Públicas en torno a este tema debe ser en armonía con la población a quien va dirigida la misma, así Espín M. (2009) expone:

Así, resulta indispensable revisar los parámetros democráticos, es decir, los términos en los que se concibe la democracia en cada país, con el objetivo de determinar la relación que existe entre el posible consenso social y la gobernabilidad democrática del país, misma que se hace extensible a la gobernabilidad de la seguridad ciudadana. Sólo mirando las dinámicas sociales y resolviendo – tal vez de manera transversal- conflictos de carácter fundamentalmente socioeconómico, los planes de seguridad ciudadana serán

⁹ La CIDH establece cuatro niveles en los que se deben desarrollar las obligaciones del Estado para garantizar los derechos humanos: 1. Obligaciones de Respetar. 2. Obligaciones de Proteger. 3. Obligaciones de Asegurar 4. Obligaciones de Promover los Derechos.

¹⁰ La Convención de Belém Do Pará: Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en la ciudad que lleva su nombre “Belém do Pará”, Brasil, el 9 de Junio de 1994, con aplicación irrestricta e indefinida para todos los países que conforman los Estados Parte).

suficientemente sólidos como para ser eficaces y útiles para la consolidación de proyectos democráticos de largo alcance. (pág. 25).

VII. LA PARTICIPACIÓN DE LO LOCAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD CIUDADANA- PREVENCIÓN

Finalmente se hace necesario considerar el tema de la participación de lo local o regional a lo nacional, como toda Política Pública; pues si bien el aparato policial quien ya se ha determinado que es el encargado de desarrollar e implementar las funciones de prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y delincuencia como obligación del Estado para proteger y garantizar los derechos humanos de la población; también se ha fallado en cuanto a que estas Políticas en la mayoría de los estados tienen un tinte de centralización no participativa con los gobiernos municipales, tal y como lo expresa Arévalo Herrera & Calderón Umaña (2010): “[...] ha estado marcada por una fuerte apuesta represiva y centralizada, dejando de manera marginal y residual la prevención y sin involucrar a los gobiernos municipales, que son la unidad política administrativa primaria, encargada de la rectoría y gerencia del bien común local con potestades legales y constitucionales para trabajar la prevención”. (pág. 28).

De otra parte, Colombia viene haciendo un ejercicio interesante en cuanto a la articulación de este segmento en la prevención de la afectación a la integralidad de la Seguridad Ciudadana como quiera plantearse una estricta coordinación y sujeción del delegado del órgano policivo (Comandante en Jefe) en dicha localidad con el máximo representante y legítima autoridad constitucionalmente hablando, de la fuerza pública de cada jurisdicción (Alcaldes o Gobernadores), quienes además abrogan el poder entregado por el pueblo. Así mismo, como ya se anotó, poseen dichas localidades un impuesto¹¹ que en términos de descentralización, les permite

¹¹ Contribución Especial para la Seguridad Democrática, equivalente a la liquidación del 5% de todo contrato de obra pública que se ejecute con recursos del presupuesto local.

financiar en mayor o menor proporción los programas que se alineen con las actividades en torno a la preservación de su seguridad ciudadana, toda vez la deficiente financiación de las actividades del órgano policivo a nivel Región como quiera entenderse en el sistema político administrativo colombiano que es éste quien debe de atender las acciones preventivas y de seguridad pública. Luego entonces este hecho se constituye en un primer acercamiento del deber ser del ejercicio de los gobiernos locales en la gestión local de la Seguridad Ciudadana, lo que guarda armonía con los lineamientos reiterativos que la Comunidad Internacional ha direccionado, y definido por el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.

El modelo anteriormente descrito en aplicación de la práctica institucional colombiana se encuentra registrado en el enfoque que plantea Azún (2006):

En distintos países de la región ya se han instalado políticas de seguridad de alcance nacional, que en diversos grados acogen las hipótesis del valor de la prevención y la participación comunitaria en el problema de la seguridad ciudadana. [...] En la práctica, esto ha significado que los gobiernos nacionales promuevan este programa a nivel local, estando dispuestos a asignarles fondos y a difundirlos a otras localidades, creando oportunidades de apoyo que antes no existían. Esta realidad permite, también, que proyectos de prevención del delito con participación de la comunidad se vuelvan atractivos para los gobiernos locales, en la medida en que pueden atraer fondos, personal y apoyo que de otra manera no estarían disponibles. (pág. 14).

VIII. HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN COLOMBIA, MUCHOS TEMA QUE ABORDAR

El tema de la Paz para Colombia no ha sido ni será nada fácil. Han sido casi cinco décadas de conflicto armado acompañado con un sin número de acontecimientos, y episodios nefastos para la población civil y para las instituciones. Mucho se ha hablado de retroceso, estancamiento, y una serie de flagelos que al albor de la delincuencia y terrorismo se han fortalecido, actividades al margen de la ley que han cobrado muchas víctimas y vidas de personas inocentes, que al interior de sus familias se ha visto desmoronada en su estructura natural y divina de la cual todo ser humano tiene derecho a disfrutar. Se han coartado derechos fundamentales en los que se basa los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Hoy por hoy cuando Colombia ha iniciado el camino hacia la búsqueda de la paz tras algunos intentos fallidos se ve la magnitud de la problemática y del horror, recogidos en variadísimos bloques sobre los que se enfila el proceso; pilares fundamentales de los Derechos Humanos que en permanentes y reiterativos informes se tomaron para hacer los llamamientos a los gestores del conflicto sin obtener respuesta favorable alguna.

El informe presentado en el 2014 por la CIDH (2009) frente al proceso vivido en la actualidad por Colombia, resume en nueve (9) consideraciones las evaluaciones del desarrollo que hace el país frente a las recomendaciones dadas a ésta, a saber:

1. Vida, integridad personal y libertad personal.
2. Mecanismos de Protección.
3. Impunidad y obstáculos en materia de justicia.
4. Justicia transicional aplicada a un conflicto armado aún vigente.
5. Retrocesos en materia de justicia penal militar.
6. Mecanismos de Reparación.
7. Desplazamiento forzado interno.
8. Derechos económicos, sociales y culturales.
9. Los grupos especialmente afectados por el conflicto armado.
 - 9.1. La invisibilidad de las personas afrodescendientes, raizales y palenqueras.
 - 9.2. Violencia contra niños, niñas y adolescentes.

- 9.3. Impacto diferenciado del conflicto armado y proceso de desaparición de los pueblos indígenas en Colombia.
- 9.4. Las mujeres en el marco del conflicto armado.
- 9.5. Periodistas y comunicadores sociales.
- 9.6. La discriminación contra las personas lesbianas, los gays, bisexuales, trans, e intersex.
- 9.7. Personas privadas de la libertad.
- 9.8. El riesgo agravado de los defensores de los derechos humanos.

Como se logra dar lectura, aquí se presenta una radiografía de la problemática que no del todo es propia del conflicto armado, sino también de la descomposición social que trae su influjo de la ausencia de garantías dado el caos intersectorial del país. Se ha hecho una mezcla de muchos factores que reflejan las debilidades institucionales en cuanto a la capacidad de respuesta a elementos netamente sociales. Dificultades o ausencia de aseguramiento de políticas públicas idóneas para dar garantía y seguridad a los connacionales. Aspectos como las fallas estructurales y comportamentales concernientes a las instituciones que representan la fuerza policiva y militar, aún susceptibles de ser subsanadas como quiera ser los principales gestores en el proceso de reconstrucción. Debilidades en el sistema penal acusatorio y en el sistema penitenciario que acrecienta los índices de impunidad, hacen que el fundamento del proceso de la paz registre severas restricciones para lograr el perdón y la reparación. Ausencia de claras y eficaces políticas para el aseguramiento de la existencia con el pleno de garantías para el desarrollo de grupos poblacionales o de género de sexo, vulnerables por demás, generan desconfianza en las instituciones y en los programas de gobierno.

Ahora bien, los anteriores llamamientos de la CIDH y la interpretación sentida de la problemática, como ya se indicó, que no necesariamente subyacen del conflicto armado, se conjugan con éste para redimensionar los desafíos en un inmediato futuro en el que se profundizará la gobernabilidad del país. A continuación se presenta un análisis sobre el tema del postconflicto en Colombia conforme Schultze-Kraft (2012):

El postconflicto en Colombia, que todavía está por alcanzarse, muy probablemente tendrá características que lo diferenciarán de otros casos en el continente, en particular los centroamericanos.[...] por la razón de que en la naturaleza del conflicto armado colombiano se manifiestan aspectos políticos, sociales y criminales que no se dieron de manera comparable en Centroamérica y que explican su longevidad, así como la dificultad de su resolución por medio de una negociación y acuerdos de paz "clásicos" [...] En el contexto de ese postconflicto incompleto y prematuro, Colombia ha hecho grandes esfuerzos en los últimos años en los campos de la justicia transicional, [...] Sin embargo, muchas veces los resultados de estos esfuerzos todavía no son palpables y, además, continúan el accionar armado y los atentados terroristas de las guerrillas, surgen nuevos grupos armados y grupos sucesores de los paramilitares en varias partes del país, y persiste sin mayor variación el narcotráfico, del cual de una u otra manera se alimentan todos los grupos armados y criminales, y que sigue corrompiendo a diversos agentes del Estado [...] Pareciera, entonces, que la construcción de la paz duradera en Colombia, que necesariamente debe incluir una reforma/reconversión de la fuerza pública en el sentido amplio mencionado arriba, solamente puede darse si el país logra dar el paso crucial hacia el postconflicto pleno, es decir, cuando se logre poner fin al enfrentamiento armado con las guerrillas por medio de una estrategia de resolución integral del conflicto y cuando se avance de manera certera hacia un control del narcotráfico y del crimen organizado, con la expansión funcional y territorial del Estado civil [...]. (págs. 425,426)

Tal vez se aduzca a la larga lucha sostenida, tal vez a la cantidad de elementos emergentes en cada etapa del recrudecimiento del conflicto tras los intentos fallidos, tal vez a las consecuentes y divergentes situaciones sistemáticas desarrolladas y acompañadas como respuestas a políticas públicas o bien, mal diseñadas o poco eficaces dada la gran cantidad de problemas. Lo verdaderamente relevante ante este proceso de "Paz y Postconflicto" es el viraje enorme que se da de un estado a otro, lo que incluye desde el reconocimiento de la victimización, seguido por el perdón y terminando con la reconciliación. Este hecho hace que se aborde todas

las esferas sociales en armonía, con participación activa de las instituciones y el Estado, de los actores activos y pasivos del conflicto. Lo que sin lugar a dudas son elementos idóneos, propicios y multiplicadores sobre los cuales se puede lograr la paz construida sobre una historia que nunca jamás deba repetirse.

CONCLUSIONES

La aplicación del DIH y la determinación de la violación a los Derechos Humanos no se justifica en su inaplicabilidad por la realidad existente en cada país

o nacionalidad, como quiera estar incurso en infinidad de conductas punibles por cualquier causa o razón; luego entonces si bien, se hace importante hacer un diagnóstico de las causas para aplicar con efectividad los postulados internacionales, siempre existirá la preponderancia hacia la protección de los derechos humanos individuales y en colectividad.

Al tocarse el tema de Derechos humanos se debe de entender que aquí se consagra el reconocimiento implícito que lleva consigo otros derechos de otras generaciones (Sociales y Culturales, Económicos, Políticos) como quiera ser el Ser Humano el que ostenta la titularidad de estos derechos, de ahí su humanización.

El alcanzar el cometido de aplicar de manera congruente los preceptos del DIH y de los derechos humanos está en cabeza del Estado, siendo su principal razón de existir; para ello en las etapas preventivas y represivas éste se ha organizado de tal manera que a través de sus entidades que ostentan la función Militar y Policiva ejerzan su poderío basado en las sanas prácticas y respeto hacia la dignidad humana y los derechos fundamentales.

El conflicto armado lleva consigo una serie de elementos nefastos de atraso, estancamiento en todos y cada uno de los niveles de una sociedad, salpicando en la mayoría de casos el mismo aparato estatal, lo que a la postre también se refleja en impunidad. Estos hechos se vuelven una bola de nieve que de hacerse más poderosos cada día, se fortalece en segmentos de delincuencia organizada que traspa fronteras hacia mismas comunidades industrializadas.

El narcotráfico ha extendido sus tentáculos igualmente en todos los sectores socio-políticos de países como Colombia, donde además se ha convertido en actividades ejercitadas por los mismos grupos alzados en armas o guerrillas, toda vez la gran rentabilidad que ofrece sus operaciones.

Habida cuenta de la humanización que exige el trato dado a los conflictos se hace necesario que a través de programas de modernización de las Estructuras Militares y Policivas se haga una interrelación armoniosa entre éstas y la comunidad, se profesionalice estas disciplinas garantizando su eficaz labor y ofreciendo la seriedad y respaldo que debe brindarles el mismo estado.

Colombia ha adoptado sistemas de interrelación e interoperación entre sus fuerzas armadas y policivas a través de las llamadas “Operaciones Conjuntas”, con el fin de lograr ser más efectiva sus labores preventivas y represivas, lo que en principio ha generado rechazo al interior de estas instituciones y en algún momento incertidumbre y temor ante las esferas alcanzadas. Se ha convertido en un modelo que si bien ha sido exitoso en algunos casos, en otros ha servido para que sea objeto de revisión pues se aduce que no responde a un proceso legítimo (constitucionalidad), sino a situaciones inmedatistas de reacción del conflicto, perdiendo la esencia de su creación.

A través de la llamada “Seguridad Ciudadana” se esboza resumidamente la tranquilidad y confianza que debe existir en los nacionales frente a la labor ejercida por el Estado a través de sus fuerzas policivas y militares. Igualmente se constituye en el instrumento propio de acercamiento de los unos y los otros de tal suerte que sean sello de garantía para el éxito de esta interrelación.

La Seguridad Ciudadana y la permanente vigilancia en la preservación de los Derechos Humanos, así como la garantía de que éstos elementos se desarrollen bajo estrictos postulados permanentes en el tiempo, se dá a través de la construcción de “Políticas Públicas” diseñadas con el concurso de los afectados por el conflicto, y por las clases dirigentes y todo los partidos políticos quienes garantizarán su existencia no sólo por cortos periodos de gobierno.

Las políticas públicas colombianas en torno a la Seguridad Democrática han acogido a lo largo de estos años, de manera progresiva una incursión e interrelación de lo nacional a lo local, dotando de algunas herramientas fiscales a los Entes Territoriales quienes con dichos recursos se han tenido que hacer parte del proceso de manera activa, como células contentivas de la democracia nacional.

El enfrentamiento del conflicto armado ha socavado el Presupuesto Público de la Nación, desnaturalizando el fin último de estos recursos cual corresponde a la atención de necesidades básicas insatisfechas de la población vulnerable, encauzando estos recursos al financiamiento del armamentismo, como respuesta a la guerra.

Colombia está desarrollando un ejercicio certero en la medida que esa búsqueda de la paz incluye elementos no matizados en procesos anteriores infructuosos o no, no propios de la nación sino del mundo entero, acogiendo elementos que van desde el reconocimiento de los hechos acaecidos en el marco de la guerra hasta el perdón, la reparación, la reconciliación y con ella la reincorporaciones de los actores armados a la sociedad civil en la etapa del postconflicto.

Bibliografía

Arévalo Herrera, L., & Calderón Umaña, R. (2010). *Gestión Municipal de la Seguridad Ciudadana en Centro América y República Dominicana* . Costa Rica: Flacso.

- Azún, C. (2006). *Comunidad y Seguridad: Una Guía para la Prevención a Nivel Local*. Santiago de Chile: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile.
- Bustos Ramírez, J. (2007). *Seguridad Ciudadana y Seguridad Jurídica*. Salamanca (España): Universidad de Salamanca.
- Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. , Sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de Noviembre de 2012).
- CIDH. (2009). *Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. Washington, USA: OEA.
- Dino, M. (2010). *El absolutismo las ideas políticas: Ilustración y Revolución*. Unesco: Firms Press.
- Espín M., J. (2009). *La Seguridad Ciudadana y los Procesos de Gobernabilidad y Convivencia Democrática en los Países de la Región Andina*. Costa Rica: Flacso.
- Ferro Torres, J. E. (2013). La Policía Nacional y la Fuerza Pública . *Revista Derecho Penl y Criminología*, 95-.
- González Veiguela, L. (2010). Los Carteles más fuertes de México. *EsGlobal*, s.p.
- Humanos, A. C. (2012). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*. New York: Naciones Unidas.
- Ibarra, E. (s.f.). *Seguridad, Libertad y Derechos Humanos*. Recuperado el 30 de 10 de 2015, de Movimiento contra la intolerancia:
<http://www.movimientocontralaintolerancia.com/html/denuncias2BL/seguridadCiudadana/seguridadLibertad.htm>
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, M. (2012). *Producción y Gestión de Información y Conocimiento en el Campo de la Seguridad Ciudadana*. CABA, República de Argentina: NACIONES UNIDAS.
- Jiménez Benítez, W. G. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas . *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 40.

- Jiménez Jiménez, C. (2009). *Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia (1978.1982): Efectos en materia de Derechos Humanos*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- PNUD. (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 "Seguridad Ciudadana con Rostro Humano"*. New York, EU: Alfa Omega Editores.
- Sánchez David, R. (2008). *Seguridad en Construcción en América Latina: Dimensiones y Enfoque de Seguridad en Colombia*. Bogotá: Universidad del Roario.
- Sansó, D., & Rubert, P. (2013). La Seguridad Ciudadana y Las Fuerzas Armadas: ¿Despropósito o último recurso frente la delincuencia organizada? *Revista Criminalidad*, 129.
- Schultze-Kraft , M. (2012). *OpenDocs*. Obtenido de <http://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/handle/123456789/2362>
- Ventura Robles, M. E. (2004). Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Revista IIDH*, 90-91.
- Zuluaga Toro, G. (2004). *Eje cafetero Colombiano: Compleja historia de caficultura, violencia y desplazamiento*. Las Vegas, Nevada: LASA.

